00096256

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Número de Tomo:
Folio Inicial: 0
Número de Inscripción: **3589**
Folio Final: 0
Número de Repertorio: **7363**
Periodo: 2018
Fecha de Repertorio: miércoles, 07 de noviembre de 2018

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 07 de noviembre de 2018 09 25

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1312056854	GILER ANDRADE MARILYN ALEXANDRA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1309393658	ANDRADE LOOR LUIS MIGUEL	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1307569283	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento Providencia: miércoles, 17 de octubre de 2018
Escritura Juicio Resolución.
Fecha de Resolución.
Afiliado a la Cámara [ ] Plazo .

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2145805000	16/12/2017 13 20 53	64741	176,00M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote A03 de la manzana A ubicado en la Urbanización Costa Azul 3 de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta , que tiene los siguientes medidas y linderos : Frente 11.00m- Avenida A; Atrás: 11.00m. Lotes A08 y A09 Costado derecho 16,00m. lote A04; .Costado izquierdo : 16,00m - lote A02 Area total : 176,00 m2.
Dirección del Bien: URBANJIZACION COSTA AZUL 3
Superficie del Bien: 176,00M2
Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA
Lote A03 de la manzana A ubicado en la Urbanización Costa Azul 3 de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

00096257

Factura: 002-002-000031716

20181308004P01234

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308004P01234

ACTO O CONTRATO:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE OCTUBRE DEL 2018, (15:28)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307569283	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ANDRADE LOOR LUIS MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309393658	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	GILER ANDRADE MARILYN ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312056854	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MOISES DANILO LESCANO VEGA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	63894.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308004P01234
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE OCTUBRE DEL 2018, (15:28)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA: POR EL SEÑOR CARLOS ANDRES VERA SERRANO; A FAVOR DE LOS SEÑORES CONYUGES LUIS MIGUEL ANDRADE LOOR Y MARILYN ALEXANDRA GILER ANDRADE. CUANTÍA: USD $ 63.984.00.-.

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LOS SEÑORES CONYUGES LUIS MIGUEL ANDRADE LOOR Y MARILYN ALEXANDRA GILER ANDRADE. A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día diecisiete de Octubre del dos mil dieciocho, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA, Notario Público Cuarto Titular del cantón Manta, comparece por una parte por sus propios derechos y personales el señor CARLOS ANDRES VERA SERRANO, De Estado Civil Casado con Disolución Conyugal, parte a la cual en adelante se le denominará "LA VENDEDORA", por otra LOS SEÑORES CONYUGES LUIS MIGUEL ANDRADE LOOR Y MARILYN ALEXANDRA GILER ANDRADE, DIRECCION: CALLE 15 AVENIDA 21, MANTA, TELEFONO: 0992632253; CORREO ELECRONICO: lm.al@hotmail.com, a quienes se les denominará "LOS COMPRADORES y DEUDORES HIPOTECARIOS"; y, por otra parte, el ABOGADO MOISES DANILO LESCANO VEGA, en representación del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS A NIVEL NACIONAL, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer personalmente previa la presentación de sus documentos de identidad, doy fe. Bien instruido de la naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública, que celebran, a la que intervienen de manera libre y voluntaria para que sea elevada a instrumento público, los comparecientes

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

me entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una Escritura Pública de Compraventa, y Prohibición de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, EL SEÑOR CARLOS ANDRES VERA SERRANO; De Estado Civil Casado con Disolución Conyugal; DIRECCION: VIA INTEBARRIAL, ALADO DEL UPC DE COSTA AZUL, PARROQUIA LOS ESTEROS; MANTA, TELEFONO: 0993271983; que en adelante se llamarán "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra, los señores cónyuges LUIS MIGUEL ANDRADE LOOR Y MARILYN ALEXANDRA GILER ANDRADE; DIRECCION: CALLE 15 AVENIDA 21, MANTA, TELEFONO: 0992632253; correo electrónico: lm.al@hotmail.com; por sus propios derechos, que en lo posterior se llamará "LA PARTE COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES. EL SEÑOR CARLOS ANDRES VERA SERRANO, es propietario de un inmueble, consistente en un lote de terreno, A03 de la manzana A, ubicado en la Urbanización Costa Azul 3 de la Parroquia Los Esteros Del Cantón Manta, Ubicado en la Provincia de Manabí; inmueble adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Publica Cuarta del Cantón Manta, con fecha 29 de agosto del 2016, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha 23 de septiembre del 2016; Planos que fueron protocolizados en la Notaria Cuarta del cantón Manta con fecha 19 de julio del 2017 e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha 4 de agosto del 2017 el mismo quien Adquirió en Estado Civil Casado pero con Disolución Conyugal. Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante. La misma que en su totalidad se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con Avenida A, con once metros (11,00m); POR ATRAS: Con Lotes A08 Y A09, con once metros (11,00m); POR EL COSTADO DERECHO: con Lote número A04 con

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00096259

dieciséis metros (16,00m); POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con Lote A02 con dieciséis metros (16,00m). CON UN AREA DE TERRENO DE CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (176,00M2). SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, la parte VENDEDORA, EL SEÑOR CARLOS ANDRES VERA SERRANO, dan en venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, LOS SEÑORES CONYUGES LUIS MIGUEL ANDRADE LOOR Y MARILYN ALEXANDRA GILER ANDRADE, un inmueble, consistente en un lote de terreno, A03 de la manzana A, ubicado en la Urbanización Costa Azul 3 de la Parroquia Los Esteros Del Cantón Manta, Ubicado en la Provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con Avenida A, con once metros (11,00m); POR ATRAS: Con Lotes A08 Y A09, con once metros (11,00m); POR EL COSTADO DERECHO: con Lote A04 con dieciséis metros (16,00m); POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con Lote A02 CON dieciséis metros (16,00m). CON UN AREA DE TERRENO DE CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (176,00M2). Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta, Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. TERCERA: PRECIO. El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($63.984.00); valor que LA PARTE COMPRADORA, LOS SEÑORES CONYUGES LUIS MIGUEL ANDRADE LOOR Y MARILYN ALEXANDRA GILER ANDRADE, paga a LA PARTE VENDEDORA, EL SEÑOR CARLOS ANDRES VERA SERRANO, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; SEXTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. SEPTIMA: SANEAMIENTO: LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. OCTAVA: DECLARACION.- LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00096260

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes se someten a los jueces competentes de esta ciudad, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato. SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES: a) por una parte, el ABOGADO MOISES DANILO LESCANO VEGA, en representación del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS A NIVEL NACIONAL, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por otra, LOS SEÑORES CONYUGES LUIS MIGUEL ANDRADE LOOR Y MARILYN ALEXANDRA GILER ANDRADE; DIRECCION: CALLE 15 AVENIDA 21, MANTA, TELEFONO: 0992632253; CORREO ELECRONICO: lm.al@hotmail.com; a quien en lo

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DE CANTÓN MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de CONSTITUCION DE *HIPOTECA PRIMERA* Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES: a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) LOS SEÑORES CONYUGES LUIS MIGUEL ANDRADE LOOR Y MARILYN ALEXANDRA GILER ANDRADE, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno, A03 de la manzana A, ubicado en la Urbanización Costa Azul 3 de la Parroquia Los Esteros Del Cantón Manta, Ubicado en la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a EL SEÑOR CARLOS ANDRES VERA SERRANO, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Publica Cuarta del Cantón Manta, con fecha 29 de agosto del 2016, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha 23 de septiembre del 2016; el mismo quien Adquirió en Estado Civil Casado pero con Disolución Conyugal. Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante.; que se agrega al presente documento

Ab. Felipe Martinez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

00096261

como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: Con Avenida A, con once metros (11,00m); POR ATRAS: Con Lotes A08 Y A09, con once metros (11,00m); POR EL COSTADO DERECHO: con Lote A04 con dieciséis metros (16,00m); POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con Lote A02 CON dieciséis metros (16,00m). CON UN AREA DE TERRENO DE CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (176,00M2). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se

00096262

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO. EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA ejecución coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00096263

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA. LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS. Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden

00096264

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS. Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN. LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA.- CUANTÍA:** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION.** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Ab. Vanessa Anchundia Pacheco, Foro de Abogados 13-2015-11, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos que el caso requiere, para que surtan sus efectos legales las cláusulas en ellas contenida, previa lectura que yo el Notario, les di en alta y clara voz de principio fin, firmando conmigo el Notario Público, en un solo acto, De lo cual doy fe.-

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

CARLOS ANDRES VERA SERRANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

C.C. # 130756928-3

VENDEDOR.-

LUIS MIGUEL ANDRADE LOOR

C.C. # 130939365-8.

COMPRADORA.- DEUDOR HIPOTECARIO

MARILYN ALEXANDRA GILER ANDRADE

C.C. # 131205685-4.

COMPRADORA.- DEUDOR HIPOTECARIO

ABOGADO MOISES DANILO LESCANO VEGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,

EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS A NIVEL NACIONAL.

C.C. # 171960546-9.

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

No. 92037

00096266

12/10/2018 16:06:05

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº.
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-14-58-05-000	176,00	48173,57	378469	92037

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1307569283	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	URB COSTA AZUL 3 MZ A LOTE 03
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1309393658	ANDRADE LOOR LUIS MIGUEL	NA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	28,75
TOTAL A PAGAR	29,75
VALOR PAGADO	29,75
SALDO	0,00

EMISION: 12/10/2018 16:06:04 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento esrá firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1198205618

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

No. 92036

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

00096267

12/10/2018 16:05:41

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE $63984,00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-14-58-05-000	176,00	48173 57	378466	92036

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1307569283	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	URB COSTA AZUL 3 MZ A LOTE 03
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1309393658	ANDRADE LOOR LUIS MIGUEL	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	639,84
Junta de Beneficencia de Guayaquil	191,95
TOTAL A PAGAR	831,79
VALOR PAGADO	831,79
SALDO	0,00

EMISION: 12/10/2018 16:05:39 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento esrá firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV).

T1224937829

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00096268

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE AVALÚO

DEL CANTÓN MANTA

Manta

Nº CERTIFICACIÓN: 0000153842
Nº ELECTRÓNICO : 59863

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: [illegible] de Julio de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

ESPECIE VALORADA USD 1,25

Nº 0153842

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-14-58-05-000

Ubicado en: URB.COSTA AZUL 3 MZ A LOTE 03

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 176

PROPIETARIOS

Documento de Indentidad	Propietario
1307569283	**VERA SERRANO-CARLOS ANDRES**

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8313.57
CONSTRUCCIÓN:	39860
AVALÚO TOTAL:	48173.57
SON:	CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015 conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Solórzano García Ana Gabriela , 2018-07-20 12:33:10.

0000153842

#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00096269

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Nº 119535

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Titulo de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

VERA SERRANO CARLOS ANDRES

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, **07 MARZO 2018**

VALIDO PARA LA CLAVE:
2145805000 URB.COSTA AZUL 3 MZ A LOTE 03

Manta, siete de Marzo del dos mil diesiocho

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00096270

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FABRICA)

Manta

FECHA DE INFORME: 06-03-2018

Nº CONTROL: 0002822

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

PROPIETARIO:	VERA SERRANO CARLOS ANDRES
UBICACIÓN:	URB.COSTA AZUL 3 MZ A LOTE 03
C. CATASTRAL:	2145805000
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

ESPECIE VALORADA USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

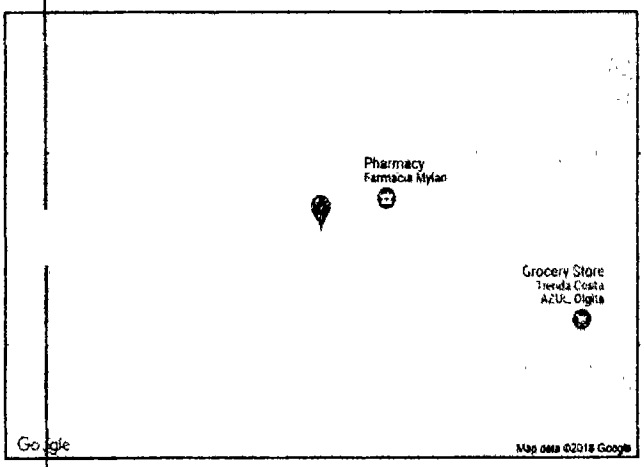

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	3
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	11.00 m Con Avenida A
ATRÁS:	11.00 m Con Lotes A08 y A09
C.IZQUIERDO:	16.00 m Con Lotes A02
DERECHO:	16.00 m Con Lotes A04
ÁREA TOTAL:	176,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

2145805000KAN

#MANTADIGITA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00096271

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a VERA SERRANO CARLOS ANDRES ubicada URB.COSTA AZUL 3 MZ A LOTE 03 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $48173.57 CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES DOLARES CON 57/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: ANDRES CHANCAY

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Manta, 20 DE JULIO DEL 2018

Director Financiero Municipal

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00096272

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

AUTORIZACION

Nº 00096251

No. 8644

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **ANDRADE LOOR LUIS MIGUEL,** para que celebre escritura del terreno propiedad de CARLOS ANDRES VERA SERRANO, ubicado en la Urbanización Costa Azul 3, signado como **lote A03, manzana A**, parroquia Los Esteros, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente:	11,00m. – Avenida A.
Atrás:	11,00m. – Lotes A08 y A09.
Costado Derecho:	16,00m. Lote A04.
Costado Izquierdo:	16,00m. – Lote A02.
Área total:	176,00m2.

Manta, julio 30 del 2018.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION PLANIFICACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
CVGA.

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000960001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0729343

00096273

28/02/2018 09:13:25

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-14-58-05-000	176,00	$ 2.078,39

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
VERA SERRANO CARLOS ANDRES	1307569283

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
URB.COSTA AZUL 3 MZ A LOTE 03	2018	341714	729343

28/02/2018 09:13:23 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 0,39	($ 0,16)	$ 0,23
MEJORAS 2012	$ 0,81	($ 0,32)	$ 0,49
MEJORAS 2013	$ 1,37	($ 0,55)	$ 0,82
MEJORAS 2014	$ 1,45	($ 0,58)	$ 0,87
MEJORAS 2016	$ 0,09	($ 0,04)	$ 0,05
MEJORAS 2017	$ 2,66	($ 1,06)	$ 1,60
TOTAL A PAGAR			$ 4,06
VALOR PAGADO			$ 4,06
SALDO			$ 0,00

CANCELADO
SECRETARIA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:
911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000104305

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

00096274

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
C.I. / R.U.C.:	1305169083001
NOMBRES:	VERA SERRANO CARLOS ANDRES
RAZÓN SOCIAL:	URB. COSTA AZUL 3 MZ-A LT.03
DIRECCIÓN:	

DATOS DEL PREDIO	
CLAVE CATASTRAL:	
AVALÚO PROPIEDAD:	
DIRECCIÓN PREDIO:	

REGISTRO DE PAGO	
Nº PAGO:	581938
CAJA:	SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO:	24/07/2018 10:02:36

ÁREA DE SELLO

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
	3.00
TOTAL A PAGAR	

VALIDO HASTA: lunes, 22 de octubre de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 2145805000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00096275

RPM-18021149

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud del Sr. Luis Andrade Loor.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre de los cónyuges. **LUIS MIGUEL ANDRADE LOOR,** portadora de la cédula de ciudadanía N° 130939365-8 y: **GILER ANDRADE MARILYN ALEXANDRA,** portador de la cedula de ciudadanía N° 131205685-4, se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

Se aclara que la solicitud no señala el año de inicio la búsqueda, por lo cual se ha procedido a realizar dicha revisión a partir del año 1.971.

Manta, 06 de Septiembre del 2.018

Dr. George Moreira Mendoza
Firma del Registrador de la propiedad

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 06 SEP 2018 HORA:

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

00096276

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esq. Manta
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

64741

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18023468, certifico hasta el día de hoy 04/10/2018 9:16:20, la Ficha Registral Número 64741.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: sábado, 16 de diciembre de 2017 Parroquia : LOS ESTEROS

Información Municipal:
Dirección del Bien: URBANIZACION COSTA AZUL 3

LINDEROS REGISTRALES:

Lote A03 de la manzana A ubicado en la Urbanización Costa Azul 3 de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos : Frente :11,00m- Avenida A; Atrás: 11,00m. Lotes A08 y A09 Costado derecho 16,00m. lote A04; .Costado izquierdo : 16,00m - lote A02 Area total : 176,00 m2. -SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS	2646	11/oct./2001	31.164	31.193
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	811	26/mar./2012	15.861	15.874
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1319	22/may./2012	25.053	25.061
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2692	23/sep./2016	63.487	63.501
PLANOS	APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN COSTA AZUL TRES	20	04/ago /2017	339	408

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 11 de octubre de 2001 **Número de Inscripción:** 2646 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4988 Folio Inicial:31.164
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:31.193
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de septiembre de 2001
Fecha Resolución:

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

a.- Observaciones:

El Señor Joaquin Honesto Mendoza Ponce, por sus propios derechos y por los que representa de su hermanos , en calidad de Apoderado General y Especial, según cosntad de las copias de los poderes generales y especiales.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	8000000000001279	MENDOZA DELGADO SEGUNDO JOAQUIN	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000001298	MENDOZA VINCES AURA MERCEDES	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000024641	MENDOZA VINCES CLORINDA DEL SOCORRO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000016723	MENDOZA ALARCON DIGNA STHELA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000042170	MENDOZA ALARCON CLORINDA FLORIDALBA	NO DEFINIDO	MANTA	

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 04 OCT 2018 HORA:

VENDEDOR	8000000000042166	MENDOZA ALARCON SENEN ATILANO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	8000000000001299	MENDOZA RIVAS GLADYS LUZMILA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	1308895141	MENDOZA PONCE JOAQUIN HONESTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	8000000000001287	MENDOZA ALARCON GLORIA ESPERANZA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	8000000000042169	MENDOZA ALARCON RAMON FRANCISCO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	8000000000016722	MENDOZA ALARCON FLORECITA DEL ALBA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	8000000000016726	MENDOZA PONCE ALCIVIADES	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	8000000000042171	MENDOZA ALARCON MERCEDES INDELIRA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	1304393307	MENDOZA VINCES JOAQUIN RAMON	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	8000000000001295	MENDOZA VINCES CARMEN MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	8000000000024642	MENDOZA VINCES SIMON SEGUNDO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	8000000000042167	MENDOZA ALARCON CARLOS CESAR	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	8000000000042168	MENDOZA ALARCON MARIA DOLORES	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	8000000000016724	MENDOZA ALARCON LUIS ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	6	18/dic./1975	25	30

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 26 de marzo de 2012 **Número de Inscripción:** 811 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1678 Folio Inicial:15.861

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:15.874

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado XXI de lo civil Manabi

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de marzo de 2012

Fecha Resolución: martes, 14 de febrero de 2012

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

a.- Observaciones:

Protocolizacion de Sentencia Juicio No. 849-2010.Un bien inmueble ubicado en el actual Barrio Mendoza Ponce, inmediaciones de la Lotización Divino Niño, de la Parroquia Los Esteros de esta Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	1304770389	LUCAS CUSME AURA MARIA	SOLTERO(A)	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000048290	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2646	11/oct./2001	31.164	31.193

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 22 de mayo de 2012 **Número de Inscripción:** 1319 Tomo:55

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2866 Folio Inicial:25.053

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:25.061

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha 04 OCT 2018 HORA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

00096277

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de mayo de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno que tiene una cuantía USD 74,731.80. El lote de terreno ubicado en el actual Barrio Mendoza Ponce, inmediaciones de la Lotización Divino Niño de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta con una superficie total de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304770389	LUCAS CUSME AURA MARIA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	811	26/mar./2012	15.861	15.874

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 23 de septiembre de 2016 **Número de Inscripción:** 2692 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5496 Folio Inicial:63.487

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:63.501

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de agosto de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

El Sr. Carlos Andres Vera Serrano de estado civil casado con Disolución de la sociedad conyugal. Un lote de terreno ubicado en el actual Barrio Mendoza Ponce, inmediaciones de la Lotización Divino Niño de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con un área total de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1307569283001	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	CASADO(A)	MANTA	AVE MALECON Y CALLE 8 EDIF. "VERA"2 PISO 2 OFIC.N°
VENDEDOR	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300384730	SERRANO AYMAR JORGE VINICIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1319	22/may./2012	25.053	25.061

Registro de : PLANOS

[5 / 5] PLANOS

Inscrito el : viernes, 04 de agosto de 2017 **Número de Inscripción:** 20

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5399 Folio Inicial:339

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:403

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de julio de 2017

Fecha Resolución:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha 04 OCT 2018 HORA

a.- Observaciones:

Aprobación del Proyecto de Urbanización Costa Azul Tres del Cantón Manta. El Sr. Carlos Andrés Vera Serrano casado con Disolución de Sociedad Conyugal,Aprobada por Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, el 31 de Julio del 2017.-Se proceden a dejar áreas verdes un área total de 1.401,42M2,. Lotes en Garantías de la Mz. C, lotes No. 1, 2, 3 y 4 Mz. C, de la Mz D los lotes No. 1,2 y 3 de la Mz. D. Total 7 lotes área total de 1.207.83M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1307569283001	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	CASADO(A)	MANTA	AVE MALECON Y CALLE 8 EDIF. "VERA"2 PISO 2 OFIC.N°

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
PLANOS	1
<<Total Inscripciones>>	**5**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:16:20 del jueves, 04 de octubre de 2018

A peticion de: VERA SERRANO CARLOS ANDRES

Elaborado por :KLEIRE SALTOS

1313163699.

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha 04 OCT 2018 HORA

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez .....

..... con fecha ..... cuya copia

se archiva ..... de ..... de

0009627 8

f.) .....

Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez .....

..... con fecha .....

cuya copia se archiva.

..... de ..... de

f.) .....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....

..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de

f) .....

Jefe de Oficina

Jefatura Cantonal de Registro Civil de Manta a 13 de Julio del 2011. RAZON: Mediante Escritura Pública celebrada ante la Notaria Primera del Cantón Manta Abg. Viviana Reyes Vinces de fecha Julio 06/2011, se declara **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** existente entre los Señores Carlos Andres Vera Serrano y María Fernanda Zambrano Vera, según documento que adjunto.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 0218023

Inscripción de Sentencias

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 6 Acta 4

En Manta Provincia de Manabí

hoy día primero de mayo del dos mil diez

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Carlos Andres Vera Serrano nacido en Manta el 21 de Junio de 1984, de nacionalidad ecuatoriana de profesión Bachiller con Cédula Nº 1307569283 domiciliado en Manta, de anterior soltero, hijo de: Jorge Luis Vera Zambrano y de Sonia Patricia del Pilar Serrano

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: María Fernanda Zambrano Vera nacida en Manta, el 09 de Junio de 1983, de nacionalidad ecuatoriana de profesión empleada privada con Cédula Nº 1309706671 domiciliada en Manta, de estado civil anterior soltera, hija de: Ramón Bolívar Zambrano y de María Celeste Vera Mendoza

LUGAR DEL MATRIMONIO: Manta FECHA: 01/05/2010

En este matrimonio reconocieron a su hij..... llamad.....

.....

.....

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FIRMAS:

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CODIGO 1 **4077665** **USD. 5.00**

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación **No. 0687**

Año............ Tom............ Pag............ Act............

Dns [ ] Dfvs. [ ] Mtms [ ]

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico [ ] Electrónico [ ]

DIRECCIÓN NACIONAL [ ]
DIRECCIÓN PROVINCIAL [ ]
JEFATURA CANTONAL [ ]
JEFATURA DE ÁREA [ ]

Roy Zambrano Fernández
TÉCNICO A
Registro Civil - Manabí

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Jefatura ... de Registro Civil, Identificación y Cedulación MANTA

ENTREGADO 24 JUN 2014

00096279

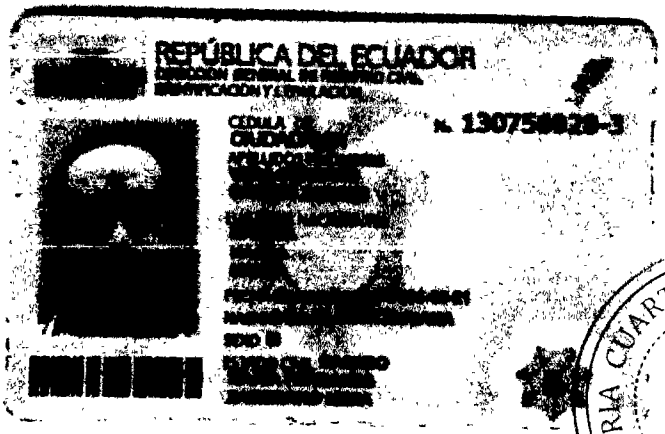

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN. DUPLICADO

Consulta Popular y Referéndum 2018
1307569283 074 0161
VERA SERRANO CARLOS ANDRES
MANABI MANTA
TARQUI CENTRO DE TARQUI
1 Multa 38 60 CostRec 0 Tot USD 38 60
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI 0037 91
5869624 23/08/2018 11:57:34
5869624

CNE

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307569283

Nombres del ciudadano: VERA SERRANO CARLOS ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 21 DE JUNIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO MERA MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MAYO DE 2010

Nombres del padre: VERA SANTANA JORGE LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SERRANO JAMED SONIA DEL PILAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2018
Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 188-167-70159

188-167-70159

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

00096280

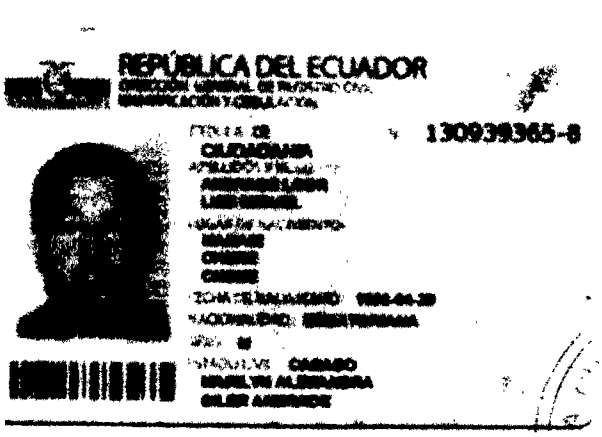

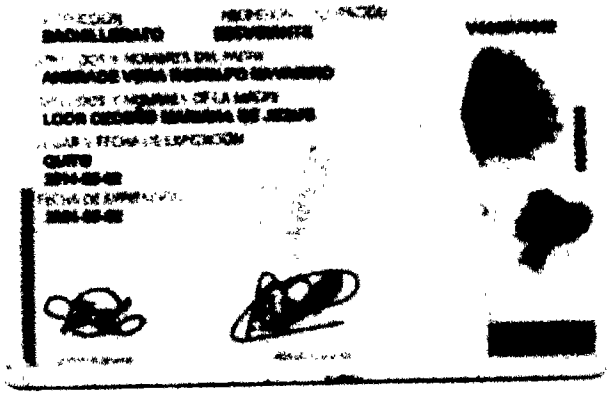

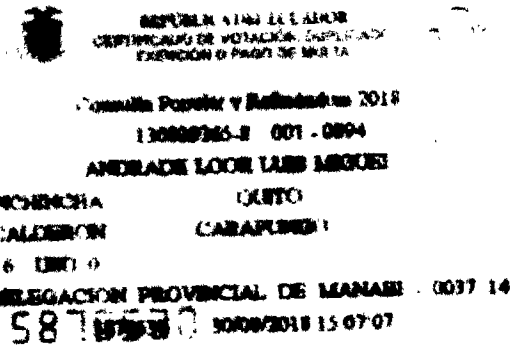

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CLARA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

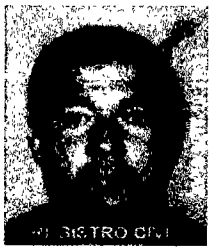

Número único de identificación: 1309393658

Nombres del ciudadano: ANDRADE LOOR LUIS MIGUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 29 DE ABRIL DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GILER ANDRADE MARILYN ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 6 DE ENERO DE 2009

Nombres del padre: ANDRADE VERA RODOLFO NAVARINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LOOR CEDEÑO MARIANA DE JESUS

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 2 DE MAYO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2018
Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 181-167-69003

181-167-69003

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

00096281

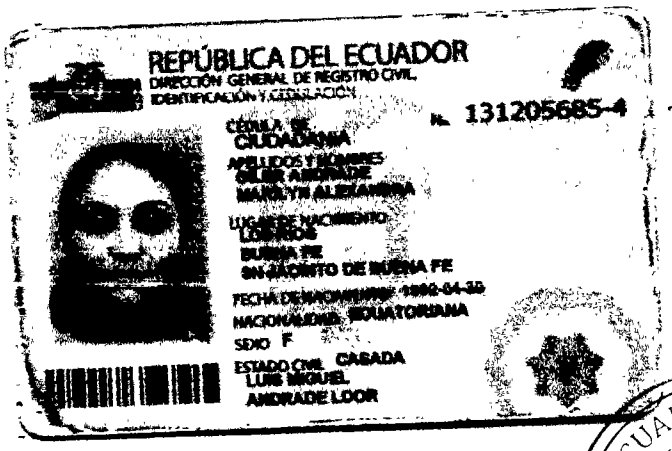
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 131205685-4
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE
MARILYN ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
BUENA FE
SAN JACINTO DE BUENA FE
FECHA DE NACIMIENTO: 1992-04-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LUIS MIGUEL
ANDRADE LOOR

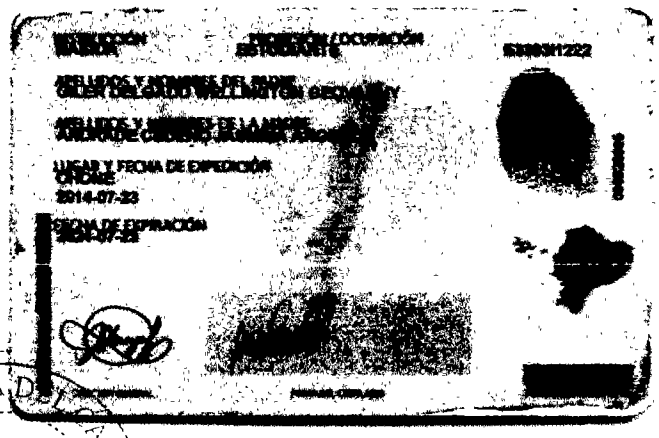

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO

Consulta Popular y Referendum 2018
131205685-4 010 - 0290
GILER ANDRADE MARILYN ALEXANDRA
PICHINCHA QUITO
CALDERON CARAPUNGO
6 UNO 0
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0087 14
5878852 30/08/2018 15:06:34

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
RECAUDACIÓN
MANABI

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312056854

Nombres del ciudadano: GILER ANDRADE MARILYN ALEXANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/BUENA FE/SAN JACINTO DE BUENA FE

Fecha de nacimiento: 30 DE ABRIL DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDRADE LOOR LUIS MIGUEL

Fecha de Matrimonio: 6 DE ENERO DE 2009

Nombres del padre: GILER DELGADO WELLINGTON GEOVANNY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ANDRADE CEDEÑO JASMINA ANGELICA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE JULIO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2018
Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 180-167-70219

180-167-70219

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

00096282

Factura: 001-002-000043382

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

20181701026P02884

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°.	20181701026P02884

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (16:53)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	RANGEL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA ALAS

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ULLOA VEGA MOISES DANILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1710605469	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	PENA CAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO	INDETERMINADA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20181701026P02884
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (16:53)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2018	17	01	26	P02884

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DEL

ABOGADO MOISÉS DANILO LESCANO VEGA

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

E.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la Magister Eva Irene de los Ángeles García Fabre, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero uno cinco dos nueve nueve nueve cero, quien declara ser de estado civil divorciada, de

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO
00096283

pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **DOS)** Según el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Abogado MOISÉS DANILO LESCANO VEGA es funcionario del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, la Magister Eva Irene de los Ángeles García Fabre en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del el Abogado MOISÉS DANILO LESCANO VEGA, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve seis cero cinco cuatro seis nueve (1719605469), servidor del BIESS, de ahora en adelante EL MANDATARIO, para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad y a nivel nacional, realice lo siguiente: **UNO)** Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. **DOS)** Suscriba a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

profesión/ocupación Empleada, de 65 años de edad, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes al presente poder, bien instruida por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera, con teléfono tres nueve siete cero cinco cero cero, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil: papeleta de votación y demás documentos que con su consentimiento han sido debidamente certificados e incorporados a la presente escritura; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente. "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece la Magíster Eva Irene de los Ángeles García Fabre, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentes que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará LA PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una institución financiera

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Social BIESS. **TRES)** Suscriba a nombre del BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripcion de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sea en documento público o privado. **CUATRO)** Suscriba a nombre del BIESS, resciliaciones de contratos de hipoteca que hubiere suscrito el BIESS con sus afiliados/jubilados previa solicitud por escrito de los interesados. **CUARTA: DELEGACION.-** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- **QUINTA: REVOCATORIA.-** En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de servidor del BIESS o cuando así lo dispusiera LA MANDANTE este poder será revocado mediante escritura pública. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.".- (Firmado) Abogado Juan Pablo Navas, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil dieciséis guión uno cuatro nueve nueve del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere: y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

f) Sra. Elva Irene de los Ángeles García Fabre

c.c.

Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

00096285

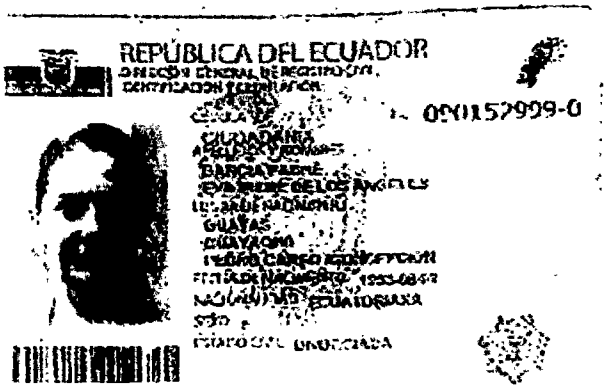

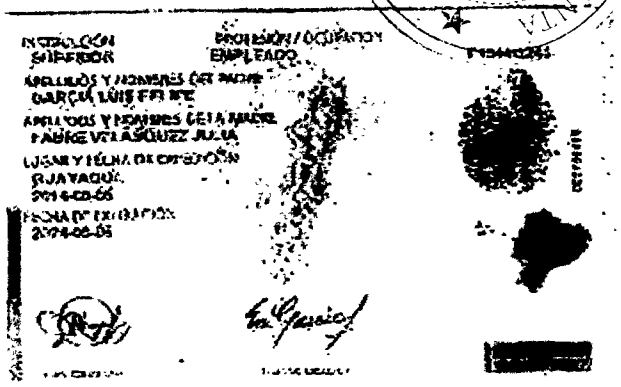

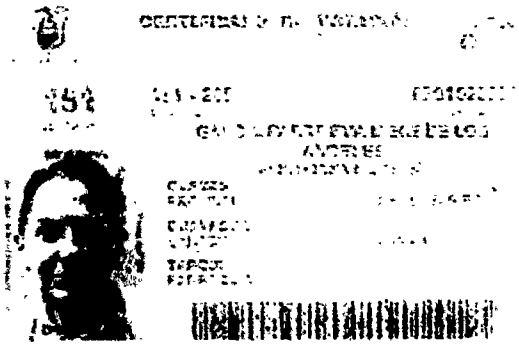

01 SEP 2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulacion

Dirección General de Registro Civil, Identificacion y Cedulación

4

NOTARIA CUARTA DEL CANTON SANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0901529990

Nombres del ciudadano: GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GARCIA LUIS FELIPE

Nombres de la madre: FABRE VELASQUEZ JULIA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Emisor: ELENA ROCIO CAUSPA CUEVA - PICHINCHA QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 187-153-66882

187-153 66882

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electronicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

00096286

Ministerio del Trabajo

Biess Banco del IESS

ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACTH-NOV 356

Fecha: 4 de septiembre de 2018

DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCIÓN ☐

NO _____ FECHA: _____

GARCIA FABRE	EVA IRENE DE LOS ANGELES
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de
0501529990	lunes, 03 de septiembre de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Art. 17 literal C de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 17 literal C de su Reglamento General, el Directorio del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESUELVE NOMBRAR a Eva Irene de los Angeles García Fabre como Gerente General del BIESS a partir del 3 de septiembre de 2018, en concordancia con Resolución de la Superintendencia de Bancos SB-DTL-2018-697, de fecha 30 de agosto de 2018 y Ratificación de Secretaría General del BIESS de fecha 4 de septiembre de 2018

INGRESO	☐	TRASLADO	☐	REVALORIZACIÓN	☐	SUPRESIÓN	☐
NOMBRAMIENTO	☒	TRASFAC	☐	RECLASIFICACIÓN	☐	DESTITUCIÓN	☐
ASCENSO	☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACIÓN	☐	REMOCIÓN	☐
SUBROGACIÓN	☐	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	JUBILACIÓN	☐
ENCARGO	☐	COMISIÓN DE SERVICIOS	☐	RESTITUCIÓN	☐	OTRO	
VACACIONES	☐	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐		

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO	Gobernante	PROCESO	
SUBPROCESO	Gerencia General	SUBPROCESO	
SUBPROCESO 1	Gerencia General	SUBPROCESO 1	
PUESTO	Gerente General	PUESTO	
LUGAR DE TRABAJO	Quito	LUGAR DE TRABAJO	
REMUNERACIÓN MENSUAL	10.000,00	REMUNERACIÓN MENSUAL	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	1.3.01.02.01	PARTIDA PRESUPUESTARIA	

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____

Nombre: Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar

Directora de Talento Humano

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

f. _____

Nombre:

TALENTO HUMANO

f. _____

Nombre: Lcdo. Miguel Daniel Maldonado Estrella

Coordinador Administrativo

REGISTRO Y CONTROL

No. 356 Fecha: 4 de septiembre de 2018

f. _____

Ing. Luis Alberto Fierro Tapia

Analista de Talento Humano

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

CAUCIÓN REGISTRADA CON No _____ Fecha _____

LA PERSONA REEMPLAZA A _____ EN EL PUESTO DE _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No _____ FECHA _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCION

YO EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA FARRE CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 0701526990
ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO

LUGAR Quito

FECHA 6 de septiembre de 2018

Eva Irene De Los Angeles Garcia Farre
Servidor

Ing. Andrea Arroyo De Alcázar
Directora de Talento Humano

Forma de creación de formato / Revisión 00 / Página 2 de 2

07 SEP 2018

00096287

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi ...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1755136473001

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE [illegible] INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: [illegible]
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO
Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N Intersección: [illegible] Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL [illegible] Edificio: EDIFICIO [illegible] Telefono Trabajo: 052637120

No. ESTABLECIMIENTO: 015
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR
Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. INICIO ACT.: [illegible]
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: [illegible] Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0984302320 Email: [illegible] Telefono Trabajo: [illegible] Telefono Trabajo: [illegible]

No. ESTABLECIMIENTO: [illegible]
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR
Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. INICIO ACT.: [illegible]
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: [illegible] Intersección: [illegible] Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022[illegible] Telefono Trabajo: 022[illegible] Email: [illegible] Celular: [illegible]

No. ESTABLECIMIENTO: 012
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO
Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. INICIO ACT.: 20/[illegible]
FEC. CIERRE: 20/05/20[illegible]
FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N4-28 Intersección: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL [illegible] OLMEDO CAJA DE PENSIONES Celular: 0996032618 Telefono Trabajo: 022[illegible] Telefono Trabajo: [illegible] Email: [illegible]

07 SEP 2018

Código: RIMRUC2017001274453

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM

...gó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL ABOGADO MOISÉS DANILO LESCANO VEGA.**- Firmada y sellada en Quito, a siete de septiembre del dos mil dieciocho.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

00096288

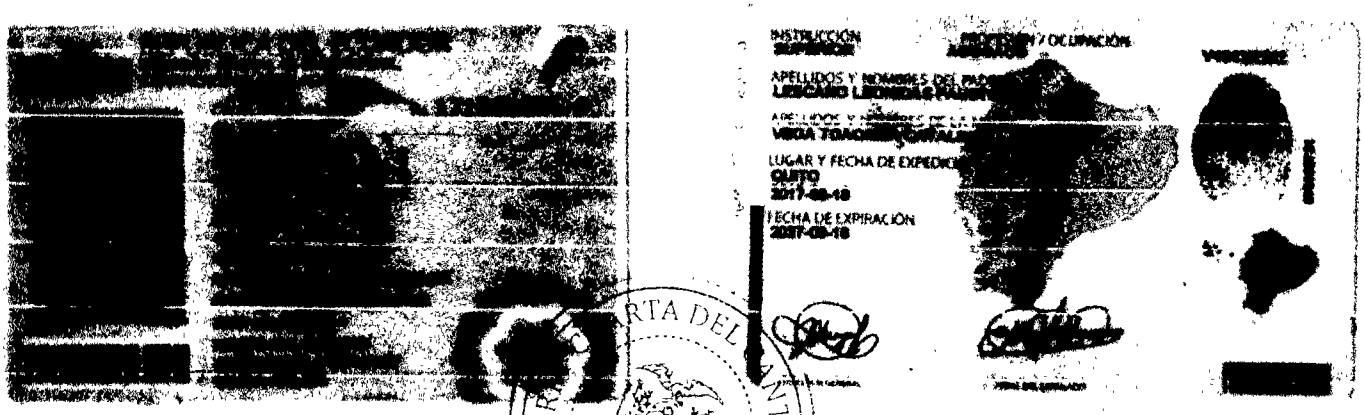

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

003
JUNTA No

003 - 364
NÚMERO

1719685469
CÉDULA

LESCANO VEGA MOISES DANILO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITO
CANTÓN

ZONA 4

TURUBAMBA
PARROQUIA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CNE
REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

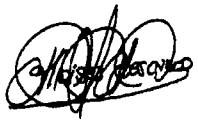

Número único de identificación: 1719605469

Nombres del ciudadano: LESCANO VEGA MOISES DANILO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

Fecha de nacimiento: 5 DE FEBRERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MINDA COLEM ALEJANDRA STEPHANY

Fecha de Matrimonio: 16 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: LESCANO LEONIDAS FAUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VEGA TOAQUIZA CATALINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE AGOSTO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha. 26 DE OCTUBRE DE 2018
Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 181-167-70389

181-167-70389

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

2018 – 13 – 08 – 04 – P01234

00096289

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta CUARTA COPIA, que signo, sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00096290

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción: 3589

Número de Repertorio: 7363

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Noviembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3589 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312056854	GILER ANDRADE MARILYN ALEXANDRA	COMPRADOR
1309393658	ANDRADE LOOR LUIS MIGUEL	COMPRADOR
1307569283	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2145805000	64741	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA
Acto : COMPRAVENTA
Fecha : 07-nov./2018
Usuario. marcelo_zamora1

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 7 de noviembre de 2018